|  |  |
| --- | --- |
| **Dependencia:** | Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo |
| **Sección:** | Dirección de Mejora Regulatoria |
| **No. de oficio:** | SDEyT/DMR/AIR/017/2023 |
| **Expediente:** | SDEyT/DMR/02/2023-DIF |
| **Asunto:** | Dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio de la Propuesta regulatoria de las **CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA** |

**“2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**

**Cuernavaca, Morelos a 14 de febrero de 2023**

**LIC. LUIS ANTONIO FLORES GARCÍA**

**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA**

**P R E S E N T E**

En términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 71 y 75 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios; 96, fracción V, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; 32, fracciones II, III, VIII y IX, 53, 54 y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca, y 21, fracciones VIII y IX, del Acuerdo SO/AC-92/18-V-2022, a través del cual se autoriza el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de Cuernavaca, se emite el siguiente

**DICTÁMEN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA PROPUESTA REGULATORIA CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA**

**A N T E C E D E N T E S**

1. El 10 de febrero de 2023, al correo electrónico [fesotelo@cuernavaca.gob.mx](mailto:fesotelo@cuernavaca.gob.mx), fue remitido el Análisis de Impacto Regulatorio en términos del *Manual AIR ex ante Ordinario*, para elaborar el Dictamen correspondiente*;*
2. Derivado de dicha solicitud le fue asignado el número de expediente **SDEyT/DMR/02/2023-DIF**;
3. El Análisis de Impacto Regulatorio no fue satisfactorio en la forma en la que se presentó, por lo que el día 13 de febrero de 2023 se remitieron las observaciones al promovente de la propuesta regulatoria para ajustarlo y se cumpla lo dispuesto por la normativa aplicable, y
4. El 14 de febrero de 2023, por la misma vía señalada en el numeral I, de estos antecedentes, se remitió la versión final del Análisis de Impacto Regulatorio.

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, y 75 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios; y 32, fracción III, 54 y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Cuernavaca, esta Dirección de Mejora Regulatoria es la Autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de cuenta para la emisión del presente Dictamen.

**SEGUNDO. OPORTUNIDAD.** La propuesta regulatoria en estudio junto con su Análisis es presentado oportunamente a esta autoridad, en términos de lo dispuesto por los artículos 75 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios y 54 del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Cuernavaca

**TERCERO. FUENTE DE LA PROPUESTA REGULATORIA.** La propuesta regulatoria remitida a esta Dirección, es realizada por el Lic. Luis Antonio Flores García, Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca.

**CUARTO. OBJETO DE LA PROPUESTA REGULATORIA.** La propuesta regulatoria tiene por objeto otorgar servicios de salud y asistencia social a los grupos vulnerables de nuestro Municipio; servicios de calidad, dignos y especializados; servicios que en situación de vulnerabilidad es casi imposible poder acceder a ellos, ya sea por la falta de seguridad social, por la falta de capacidad económica o por vivir en zonas donde el poder gozar de ellos es sumamente difícil.

Asimismo, otorgar certeza jurídica en el cobro de cuotas de los servicios que ofrece el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, a la población del municipio de Cuernavaca, Morelos, que los solicita, cuotas que como es de observarse, son simbólicas, muy por debajo de su costo real en el mercado y que en muchas ocasiones se condona su costo dada la situación vulnerable de la persona beneficiada.

**QUINTO. LA EXPLICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA QUE DA ORIGEN A LA NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN GUBERNAMENTAL Y LOS OBJETIVOS QUE ESTA PERSIGUE.** En el Análisis de Impacto Regulatorio se manifestó lo siguiente:

“… Actualmente nuestra sociedad, incluyendo las dependencias gubernamentales, enfrentan retos que han afectado directa o indirectamente su actuar y sus objetivos, como en el caso que nos ocupa, objetivos de salud básica y asistencia social; la inflación, la pandemia de COVID 19, los conflictos internacionales, la interrupción de las cadenas de suministros, vinieron a agudizar la crisis económica que vive nuestro país, nuestro Estado y en consecuencia nuestro Municipio.

Si bien la crisis local ya existía, esos factores vinieron a agudizar dicha situación; el cierre de micro, pequeñas, medianas e incluso grandes empresas se potencializó ante las medidas en materia de salud impuestas, eso trajo como consecuencia daños colaterales, la pérdida de empleos, el estancamiento del salarió, el encarecimiento de los productos, el flujo de activos y obviamente la recaudación de impuestos también se vio afectada y si consideramos que el actuar del aparato gubernamental depende en gran medida de los ingresos que se obtienen de dicha fuente, es obvio que la afectación trascendió a esas esferas.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, tiene como objetivo, brindar servicios de salud y asistencia social a los grupos más vulnerables, sin embargo, los insumos, la falta de personal y la alta demanda por parte de la ciudadanía de los servicios solicitados como consecuencia de la crisis económica e inflación que actualmente se vive, hacen necesario tener que incrementar el costo de las cuotas simbólicas de recuperación, ya que los insumos y material que se utiliza también ha incrementado su costo, la falta de personal y la alta demanda también se ha hecho presente, por lo que resulta necesario actualizar el costo simbólico de las cuotas de recuperación, para seguir prestando adecuadamente los servicios de salud básica y asistencia social y poder aumentar el número de la población beneficiada.”

**SEXTO. EL ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS QUE SON CONSIDERADAS PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA, INCLUYENDO LA EXPLICACIÓN DE POR QUÉ LA PROPUESTA REGULATORIA ES PREFERIBLE AL RESTO DE LAS ALTERNATIVAS.** En este punto, en el Análisis de Impacto Regulatorio se señaló que la propuesta regulatoria elimina obligaciones o prohibiciones obsoletas o excesivas en otras disposiciones jurídicas.

Además que la propuesta regulatoria es preferible al resto, toda vez que se reafirma que su implementación le otorga certeza jurídica para la población que se beneficia de los servicios que ofrece el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca.

**SÉPTIMO. LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y BENEFICIOS DE LA PROPUESTA REGULATORIA, ASÍ COMO DE OTROS IMPACTOS INCLUYENDO, CUANDO SEA POSIBLE, AQUELLOS QUE RESULTEN APLICABLES PARA CADA GRUPO AFECTADO.** En el Análisis de Impacto Regulatorio se manifestó que la propuesta regulatoria afecta a grupos vulnerables del municipio de Cuernavaca, tales como niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, madres solteras, etc.

Así mismo, señaló que los costos que implica la propuesta regulatoria son los siguientes:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ***III.3. Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta*** | | | | | | |
| ***III.3.1 Carga administrativa***  *Carga administrativa = precio \* tiempo \* cantidad*  *\*\*Precio: salario por hora del particular afectado.*  *Tiempo: la cantidad de tiempo necesario para realizar la actividad administrativa.*  *Cantidad: resulta de multiplicar la población afectada (o número de empresas que deben realizar la actividad administrativa) por la frecuencia con que la actividad administrativa ha de llevarse a cabo.* | | ***Precio*** | | *25.93* | | |
| ***Tiempo*** | | *1* | | |
| ***Cantidad*** | | *3000* | | |
| ***Resultado =*** *77,790* | | | | |
| ***III.3.2. Costo total de cumplimiento***  *(Cantidad de tiempo y recursos que los particulares destinan a un requerimiento regulatorio)* | | | | | | |
| ***III.3.2.1. Costos económicos directos: CED = NxTxCU)*** | | | | | | |
| ***Población Objetivo (N)*** | *servicio médico* | | | | *2250* | |
| *ginecología* | | | | *44* | |
| *psicología* | | | | *3261* | |
| *Servicio dental* | | | | *2404* | |
| *Asistencia juridica* | | | | *745* | |
| *Unidad básica de rehabilitación* | | | | *469* | |
| *Servicios de apoyo social* | | | | *1408* | |
| *Otros servicios* | | | | *120* | |
| ***Tiempo (T)*** | *1* | | | | | |
| ***Costo unitario (CU)*** | *servicio médico* | *consulta medica general* | | | | *$50.00* |
| *consulta de pediatría* | | | | *$70.00* |
| *curación de servicio mdico* | | | | *$88.00* |
| *sutura simple* | | | | *$41.00* |
| *retiro de puntos* | | | | *$31.00* |
| *aseo ótico* | | | | *$213.00* |
| *detección h.t.a.* | | | | *$26.00* |
| *detección desorden metabólico* | | | | *$26.00* |
| *certificado médico* | | | | *$61.00* |
| *Ginecología* | *consulta* | | | | *$ 70.00* |
| *retiro de implante* | | | | *$150.00* |
| *retiro de diu* | | | | *$150.00* |
| *colposcopia y toma de muestra para papanicolau* | | | | *$140.00* |
| *electro cirugía* | | | | *$342.00* |
| *psicología* | *terapia de psicología* | | | | *$45.00* |
| *terapia de comunicación humana* | | | | *$40.00* |
| *valoración psicológica* | | | | *$417.00* |
| *bateria psicológica: proyectiva* | | | | *$336.00* |
| *bateria psicológica: psicométrica* | | | | *$824.00* |
| *Servicio dental* | *consulta servecio dental* | | | | *$40.00* |
| *curación de servicio dental* | | | | *$106.00* |
| *extracción* | | | | *$185.00* |
| *aplicación de ionómero* | | | | *$140.00* |
| *limpieza dental* | | | | *$180.00* |
| *resinas* | | | | *$150.00* |
| *cementación* | | | | *$150.00* |
| *aplicación de flúor* | | | | *$107.00* |
| *guarda oclusal* | | | | *$120.00* |
| *retiro de braquets* | | | | *$150.00* |
| *sellado de fosetas y fisuras* | | | | *$110.00* |
| *Asistencia juridica* | *asesoría jurídica* | | | | *$89.00* |
| *convenio extrajudicial* | | | | *$174.00* |
| *convenio conciliatorio* | | | | *$174.00* |
| *Unidad básica de rehabilitación* | *consulta de rehabilitación especializada* | | | | *$190.00* |
| *constancia de descapacidad* | | | | *$101.00* |
| *sesión de terapia física 1* | | | | *$100.00* |
| *sesión de terapia física 2* | | | | *$240.00* |
| *Servicios de apoyo social* | *mensualidad casa de día adultos m.* | | | | *$200.00* |
| *club años dorados* | | | | *$80.00* |
| *taller de padres* | | | | *$92.00* |
| *plática en escuela particular* | | | | *$336.00* |
| *estudio de trabajo social* | | | | *$254.00* |
| *taller en escuela particular* | | | | *$824.00* |
| *curso de verano* | | | | *$498.00* |
| *Otros servicios* | *entrega y/o repartición de carnet de consultas* | | | | *$32.00* |
| ***Resultado:*** | *servicio médico* | | *$1,363,500.00* | | | |
| *ginecología* | | *$37,488.00* | | | |
| *psicología* | | *$5,419,782.000* | | | |
| *Servicio dental* | | *$3,456,952.00* | | | |
| *Asistencia juridica* | | *$325,565.00* | | | |
| *Unidad básica de rehabilitación* | | *$295,939.00* | | | |
| *Servicios de apoyo social* | | *$3,215,872.00* | | | |
| *Otros servicios* | | *$3,840.000* | | | |
| ***III.3.2.4. Costos indirectos (CEI= CU X N)*** | | | | | | |
| ***Costo Unitario (CU), Es el costo por el pago de un bien o servicio necesario para cumplir con la regulación.*** | | *$10.00* | | | | |
| ***Población Objetivo (N), es el número estimado de población que debe cumplir con la regulación.*** | | *10701* | | | | |
| * ***Costo Total Indirectos (Valor presente):*** | | *$107,010.00* | | | | |

Ahora bien, por cuanto a los beneficios que la propuesta regulatoria en estudio conlleva, el promovente señaló en el Análisis de Impacto Regulatorio:

“… Otorgar certeza jurídica a la población, claridad del Catálogo de Servicios, otorgar servicios de asistencia social a precios muy accesibles, donde el monto de la cuota es para solventar gastos de operación, así como la adquisición de insumos que permitan la continuidad en la prestación de los servicios a las personas más vulnerables del municipio de Cuernavaca…”

Y los justificó de la siguiente manera:

“… Las cuotas de recuperación que aportarán los particulares, está muy por debajo del promedio que pagarían en cualquier otro lugar, sin embargo, al no tener seguridad social y no tener la capacidad financiera por estar en estado de vulnerabilidad, es muy difícil que puedan acceder a cierto tipo de servicios, considerando además que en muchos de los casos, es condonada la cuota de recuperación ante el alto grado de vulnerabilidad o ante la evidente falta de capacidad económica para poder obtener el servicio solicitado, o bien porque las localidades o colonias donde viven, se encuentran alejadas de los servicios indispensables de asistencia social. En ese sentido no implica la propuesta un impacto negativo hacia la comunidad.

De igual forma, la población se beneficiará de los servicios que otorga el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, ya que le pueden proporcionar una mejora en su calidad de vida, sobre todo a las personas que más lo necesitan.

No implementar las cuotas de recuperación planteadas, no solo implica no poder otorgar un servicio de asistencia social, sino además, implica un daño irreversible a la sociedad, al limitarle el acceso a los servicios básicos de salud, aunado a que la capacidad de cobertura hacia la población se vería mermado o limitado.

Los costos aquí desglosados, son aclarados de la siguiente manera:

El salario por hora de las personas se obtiene del salario mínimo vigente al 2023.

Por cuanto a los costos económicos directos, la variable *población*, se obtuvo de la frecuencia de los trámites que se realizaron en el 2022, en el entendido que pudieron o no, ser las 10,701 personas en su total, pues a veces los usuarios solicitan el mismo servicio más de una vez.

En ese sentido, la cuantificación de los costos económicos que implica la propuesta regulatoria **resulta correcta**.

La valoración de que, si los costos que representa la propuesta regulatoria sean menores a los beneficios que otorga, se realizará en el apartado respectivo.

**OCTAVO. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS Y CAPACIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN.** El proponente señaló lo siguiente:

“… La implementación de la regulación será de manera presencial en las instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, el particular solicitará el servicio, pasará a realizar el entero de su cuota en la caja instalada en dicho lugar y posteriormente se le otorga la atención solicitada.

De igual forma, se implementará en las jornadas comunitarias que se realizan de manera periódica en las colonias más vulnerables de la ciudad, donde la capacidad económica y el acceso a los servicios básicos de salud es limitada, y donde, además, el DIF Cuernavaca, otorga en este tipo de actividades en mucho de los casos, la condonación de pago ante el alto grado de marginación, lo que se manifiesta en una falta de capacidad económica de cubrir el servicio o apoyo brindado.”

Además manifestó que no requiere verificación ni inspección a la misma.

**NOVENO. LA IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS MECANISMOS, METODOLOGÍAS E INDICADORES QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EVALUAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN.** El proponente señaló en el Análisis de Impacto Regulatorio que la propuesta regulatoria establece o influye de manera substancial en la determinación de precios máximos, mínimos, tarifas o en general, cualquier otro mecanismo de control de precios y/o cantidades de bienes o servicios.

Así mismo, que no aplica la consulta pública para la emisión de esta propuesta regulatoria.

**DÉCIMO. ANÁLISIS DE LA CALIDAD NORMATIVA, SIMPLIFICACIÓN, DESREGULACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS Y VERIFICACIÓN DE QUE LA PROPUESTA REGULATORIA GARANTIZA QUE LOS BENEFICIOS QUE APORTA SON SUPERIORES A SUS COSTOS.** La propuesta regulatoria consiste en la implementación de una tabla de cuotas de recuperación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, por lo tanto, contempla los mínimos y máximos respecto de las cuotas que ese Sistema maneja con motivo de la prestación de los servicios que ofrece a favor de la población.

Ahora bien, de conformidad con el Registro Municipal de Trámites y Servicios, los servicios que ofrece el DIF Cuernavaca son los siguientes:

1. Talleres para fortalecimiento familiar;
2. Servicio de medicina general;
3. Constancia de discapacidad;
4. Consulta médica de especialidad en rehabilitación;
5. Servicio dental;
6. Servicio de ginecología;
7. Servicio de asesoría jurídica;
8. Protección y restitución de derechos;
9. Solución pacífica de confilctos en la familia;
10. Apoyos sociales, aparatos funcionales, cobijas, pacas de láminas;
11. Entrega de despensas;
12. Terapia de comunicación humana;
13. Inscripción a casa de día para adultos mayores;
14. Solicitud de adultos mayores para desempeñarse como empacadores, y
15. Servicio de atención psicológica.

Lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a cada una de las unidades administrativas de ese Sistema Municipal.

Por su parte, la Mejora Regulatoria, de conformidad con la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

Su propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la sociedad.

En tal virtud, uno de los principales fines que persigue esta política pública consiste en generar normas claras, es decir, que estas normas sean entendibles, al alcance de sus destinatarios y que cumplan con los principios de legalidad y seguridad jurídica, contemplados en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual consiste en que la persona tenga certeza sobre su situación ante las leyes, o la de su familia, posesiones o sus demás derechos, en cuya vía de respeto la autoridad debe sujetar sus actuaciones de molestia a determinados supuestos, requisitos y procedimientos previamente establecidos en la Constitución y en las leyes, como expresión de una voluntad general soberana, para asegurar que ante una intervención de la autoridad en su esfera de derechos, sepa a qué atenerse.

Así, se da realce al motivo de la implementación de la propuesta regulatoria en estudio, en razón de que, si bien es cierto que el artículo 102 de la Ley de Ingresos del municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, establece la autorización de recibir cuotas de recuperación de servicios profesionales, no menos lo es que, con la propuesta regulatoria se pretende establecer mínimos y máximos, siempre que dicho máximo se encuentra en los límites que señala dicho artículo.

Ahora bien, el artículo 68 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que, el proceso de revisión, análisis y elaboración de las regulaciones, deberán enfocarse prioritariamente en contar con regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

I. Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;

II. Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican;

III. Que promuevan la coherencia de políticas públicas;

IV. Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;

V. Que fortalezcan las condiciones sobre los consumidores y sus derechos, las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre concurrencia y la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros, y

VI. Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.

En tal virtud, lo primero a considerar es que si la propuesta regulatoria genera el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible.

Al respecto, esta Autoridad de Mejora Regulatoria considera que **se garantiza el máximo beneficio con el menor costo posible**, toda vez que garantiza el principio de legalidad y seguridad jurídica, pues deja en claro sobre cuál es la cuota aplicable a la prestación de servicios que los particulares solicitan al DIF Cuernavaca.

Además, en comparación con el costo con otros Sistemas Municipales, como el de Jiutepec, el costo de los servicios resultan más baratos y amplios que dicho Sistema presta.

Ahora bien, en relación con el contexto de la inflación actual, el Índice de Precios al Consumidor en diciembre del año pasado se mantuvo en el 7.8%, con lo que se repite el dato del mes de noviembre. La variación mensual del IPC ha sido del 0,4%, de forma que la inflación acumulada en 2022 es del 7,8%.[[1]](#footnote-1)

El INPC es un indicador económico que mide la variación promedio de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares del país a lo largo del tiempo. Estas variaciones de precios repercuten de manera directa en el poder adquisitivo y en el bienestar de las y los consumidores, por lo que el INPC es un indicador trascendente y de interés general para la sociedad. La tasa de crecimiento del INPC, de un periodo a otro, permite medir el fenómeno económico conocido como inflación.

La inflación genera un incremento desordenado de los precios, un desbalance en las finanzas de los hogares, derivado de que los ingresos no suben en la misma proporción y velocidad que lo hacen los precios, haciendo que el valor adquisitivo de la moneda disminuya, golpeando inherentemente nuestro ingreso disponible; es decir, con nuestro mismo ingreso nos alcanza para adquirir menos bienes y servicios.

Ante las afectaciones con las que la población de Cuernavaca, debemos actuar con respuestas regulatorias que permitan incentivar y fomentar una recuperación económica.

Así mismo, también se pone a la vista el incremento al costo de la Unidad de Medida y Actualización vigente para 2023, que asciende a los $103.74, un incremento de $7.52.00, incrementos que recaen en perjuicio de los particulares y, en específico, a la población que el DIF Cuernavaca atiende.

No debe pasar desapercibido que para que el DIF Cuernavaca asegure la prestación de los servicios sociales, este Organismo Público debe contratar servicios profesionales de calidad, además de que, en comparación con los costos anteriores, sólo incrementan un 3% sus costos.

Ahora, la proporcionalidad del impacto con el problema que se busca resolver, la coherencia de las políticas públicas, la mejora entre la coordinación entre sus unidades administrativas y el fortalecimiento de los derechos de sus usuarios la encontramos precisamente con el hecho de que el Sistema DIF no deja de ofrecer los servicios a la población, pese al contexto actual de crisis y des aceleramiento de la economía nacional.

En este tenor, la propuesta regulatoria reúne los requisitos previstos anteriormente expuestos, se justifican las acciones contenidas en la propuesta regulatoria y se cumplen con los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria en términos de lo establecido en la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria y los artículos 2, 7, 8, 66, 67, 68, 69 y 75, tercer párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Por ello, la propuesta regulatoria se considera como **una medida regulatoria necesaria**.

**R E S O L U T I V O**

**ÚNICO. -** Se dictamina **en sentido positivo** el Análisis de Impacto Regulatorio de **LA PROPUESTA REGULATORIA CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA;** por lo que, la versión final de dicha propuesta regulatoria, aprobada en la sesión de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, Morelos, debe ser la que se publique en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 80 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca.

**ATENTAMENTE**

**LIC. FERNANDO EDUARDO SOTELO DE GANTE**

**DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA**

C.c.p.:

Lic. Luz María Zagal Guzmán.- Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca.- Para su conocimiento

Lic. Humberto Paladino Valdovinos.- Secretario de Desarrollo Económico y Turismo de Cuernavaca.- Mismo fin

C. Edmundo Chacón Gallardo.- Director General de Comercio, Industria y Servicios.- *Ídem*

Minutario

FEDG

1. INEGI (2023) *Índice nacional de precios al consumidor. Comunicado de prensa núm. 11/23. Consultable en* [*https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/inpc\_2q/inpc\_2q2023\_01.pdf*](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/inpc_2q/inpc_2q2023_01.pdf) [↑](#footnote-ref-1)